

Constancia secretarial: Manizales, 6 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante allegó a este Despacho constancia de entrega de la citación para notificación personal y notificación por aviso a la dirección física aportada por SALUD TOTAL EPS.

Sin embargo, en la citación para notificación personal el número de guía que aparece en el recibo generado por la empresa “interrapidísimo” al momento de realizar el envío no coincide con el número de guía que se observa en la tirilla de entrega, valga decirse, que en el primero de los casos se puede ver el No. 700083466734 y en la entrega es el No. 700083465017.

Igualmente, se informa que el apoderado de la parte demandante allegó a este Despacho una sustitución de poder.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adjunte la guía de correo que corresponda a la constancia de entrega de la citación al demandando JOSE JAIR ECHEVERRI ECHEVERRI, ello en razón a que el número de guía que se observa en la tirilla de entrega no coincide con el número de guía que obra en la constancia de entrega emitida por INTER RAPIDISIMO, esto es, en la constancia de entrega se puede ver el No. 700083466734 y en la tirilla se observa el No. 700083465017.

En el evento de no poder cumplir con lo dispuesto en precedencia deberá rehacer todo el trámite de notificación, para el efecto se concede treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Se acepta sustitución del poder que hace el mandatario judicial de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., en los profesionales del derecho JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.382.164 de Piedecuesta (Santander) y Tarjeta Profesional No. 355.701 del CSJ y LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDEZ, con cédula 52.147.574 y T.P. 162.547 del CS de la J para que continúen con la representación de la entidad accionante dentro del presente proceso. Se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más un apoderado judicial de la misma persona jurídica. Artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c86b428e52628acc7244191509655ee7fc7a7206e5029b732265129f15375a**

Documento generado en 06/03/2023 06:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>